

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, el Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, DNI 28.143.289, y, la **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante la “PROCURACIÓN GENERAL”, con domicilio en Uruguay N° 440, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Gabriel M. ASTARLOA, DNI 13.872.301, y, en conjunto, denominados “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, asignan al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad y velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes nacionales y locales, entre otras.

Que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA considera que la legalidad debe ser entendida como la responsabilidad de asegurar y proteger el disfrute de los derechos humanos previstos en nuestro sistema jurídico y que corresponde a los Estados de Derecho contemplar y asegurar mecanismos que garanticen su tutela judicial efectiva.

Que mediante Resolución FG N° 30/2021, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que la PROCURACIÓN GENERAL es un órgano de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tiene como función dictaminar sobre la legalidad de los actos administrativos, ejercer la defensa del patrimonio de la Ciudad y su patrocinio letrado y, a su vez, representar a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses.

Que se trata de un Órgano de Control concentrado y centralizado cuya organización y funcionamiento se encuentran determinados por la Ley N° 1.218. Su actuación comprende la Administración Pública centralizada, desconcentrada y descentralizada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, las Sociedades del Estado y las sociedades en las que la Ciudad tenga participación mayoritaria.

Que, por ello, afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración recíproca entre LAS PARTES en la realización de actividades de cooperación y de asistencia legal y técnica que resulten de mutuo beneficio, y en todas aquellas actividades que consideren de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: Tal propósito podrá alcanzarse a través del:

- a) desarrollo e implementación de proyectos, programas y dispositivos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones;
- b) intercambio de información técnica, experiencias y conocimientos sobre temas que sean de interés mutuo de LAS PARTES;
- c) auspicio y organización conjunta de cursos, seminarios, jornadas, talleres que favorezcan oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines;
- d) promoción de actividades de capacitación, investigación, formación de recursos humanos y/o cualquier otra actividad que resulte de interés común para LAS PARTES;
- e) capacitación de los recursos humanos del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, a través de la Escuela de Formación en Abogacía Pública de la PROCURACIÓN GENERAL;
- f) intercambio, acceso y/o difusión de los dictámenes emanados de cada una de LAS PARTES;

- g) cualquier otra actividad referida a temáticas que surjan a partir del intercambio de experiencias interinstitucionales.

CLÁUSULA TERCERA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. La suscripción de este Convenio Marco no implica otro vínculo que el asumido expresamente entre LAS PARTES, en lo que respecta a los derechos y obligaciones comprendidos en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA CUARTA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del objeto del presente Convenio, se acuerda la designación de UN (1) representante por cada una de LAS PARTES, quienes actuarán como representantes institucionales.

En este sentido, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA designa al Dr. Gustavo SA ZEICHEN, titular del Departamento de Asuntos Jurídicos (gsazeichen@fiscalias.gob.ar) y la PROCURACIÓN GENERAL designa al Dr. Juan Manuel GALLO, titular de la Dirección General Técnica Administrativa Legal (jgallo@buenosaires.gob.ar).

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos representantes, previa notificación fehaciente por escrito a la otra.

CLÁUSULA QUINTA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA SEXTA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ALCANCES: El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o en cooperación con otros organismos públicos o privados. La suscripción de este Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA - IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que, tratándose de un Convenio Marco de Colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad acordada seguidamente. LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario formulado por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA constituye domicilio en el indicado anteriormente y la PROCURACIÓN GENERAL en el Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General, calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad. En caso de que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificar a la otra parte y solo tendrá efecto a partir de la notificación del cambio. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolverlos amigablemente, conforme las reglas de buena fe, de común acuerdo, a través de sus representantes. Para el caso de no arribarse a una solución, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de los juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

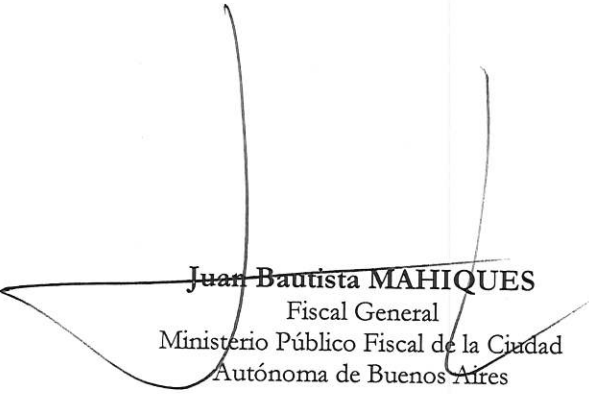


MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL



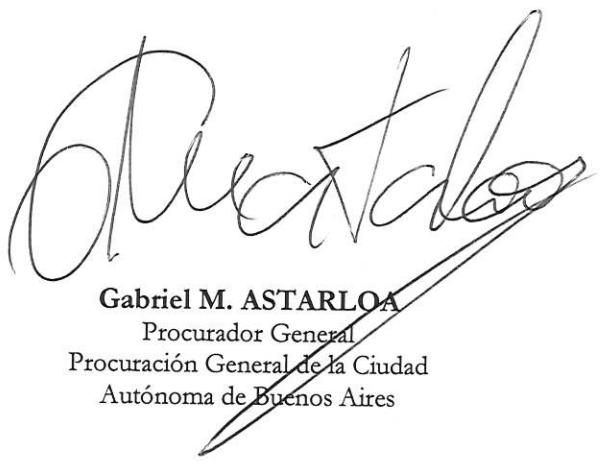
**Procuración General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente, uno para cada una de las partes y otro para la Escribanía General de la Ciudad para su registro, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de 2022.



Juan Bautista MAHIQUES

Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



Gabriel M. ASTARLOA

Procurador General
Procuración General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

